tez.os y Zinquenta años; Yo el ess.no hize saver con Recado politico 22
contheniendo en el auto que antecede y orden que lo motiba, a D.n Pe-
dro Abiles fiel de la Casa terzia de esta ciud.d; el qual quedo enten-
dido de su contesto en su Persona doi fee =

Corbalan

Dilix.a Doi fee que oy veinte y dos de Sep.re de mill setez.os y zinquenta
D.n Pedro Abiles fiel de la Casa terzia de esta ciud.d me escribio un
quaderno en el que estan sentados los Granos que an dado
de Diezmo este p.te año los Vez.os de esta ciud.d y otros de la de Zehe-
xin, del que saque la zertificaz.n que previene el auto q.e
antecede; y para que conste y de haverselo de buelto lo
pongo por dilix.a y lo firmé en la V.a de Bullas dicho dia
mes y año =

Corbalan

Decreto // En la Villa de Bullas en veinte dias del mes de Diz.re
de mill setez.os y zinquenta años; Los señores D.n Jul.o Ferz. de
Villa, y D.n Alphonso Marsilla y Teruel, Alcaldes ordinarios
D.n Gines Ferz. Sevilla, D.n Fran.co Lopez, D.n Jul.o Ferz. Torrecilla
y D.n Jul.o Garzia Bonillo, Rexidores, Conzejo, Justizia y Re-
xim.to de esta dha ciud.d; por S. M. estando juntos en forma de cavil-
do como lo an de uso, y costumbre, por mi el ess.no se leyo una
Carta orden comunicada p.r el S.or Corregid.or de la Zin.d de Mur-
zia, para que se exijiera p.r esta ciud.d la cuenta formal de los Consu-
mos de Jabon que ha avido en ella desde primeros de este
año al Recaudador de dhos efectos de quatro mrs. en libra
y el ynporte ynteg.o de dhos dros; o que se obligara esta ciud.d a pagar
en cada un año de los quatro del asiento, a dho Recauda-
dor, setez.os y zinquenta R.s v.n que dieron principio dhos qua-
tro años en primero de Henero del presente, y cumplir